



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 13 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente N° 2198 de fecha 14 de marzo del 2011, presentado por el Sr. Gonzalo Sánchez Malca – Presidente de la Asociación de Transportistas “CHASQUI TOURS”, la Resolución de Alcaldía N° 234-2010-MPP, el Informe N° 055-2011-UTT-MPP, el Informe N° 143-2011-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos el Presidente de la Asociación de Transportistas CHASQUI TOURS, solicita actualización del permiso de Operación de la Empresa de Transporte “Asociación de Transportistas Chasqui Tours”, en el extremo que la flota vehicular consignada, que cubre la ruta Ciudad de Dios – Puente Guadalupe y Viceversa, adjuntando a su solicitud los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPP.

Que, mediante Informe N° 089-2011-SGAL-MPP la Subgerencia de Asesoría Legal ha expuesto los problemas que afrontan el transporte público en la Provincial, encontrándose dentro de ésta realidad la empresa de Transportes “Chasqui Tours” S.R.L.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2010-MPP de fecha 12 de mayo del 2010, que y otorga a la Asociación de Transportistas “CHASQUI TOURS”, la autorización en la forma de Permiso Excepcional que le autoriza prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en la ruta de CIUDAD DE DIOS - PAKATNAMU – PUENTE GUADALUPE Y VICEVERSA.

Que, mediante Informe N° 055-2011-UTT-MPP, emitido por el Jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, informa que ha revisado el expediente y concluye que la Empresa ha cumplido con presentar los requisitos de los vehículos (SOAT, Tarjeta de propiedad, licencia de conducir), así como los respectivos pagos por regularización de actualización de flota vehicular. Asimismo precisa que la Empresa de Transportes “Chasqui Tours” S.R.L. se encuentra operando en la ruta señalada, siendo factible su formalización mediante la vía de regularización, siendo la flota vehicular la siguiente: RL-1572, RL-2035, RC-3189, T1E-724, RGY-512, RD-7346, RGH-277, RE-7574, RC-5030, SIG-195, RGO-179, RQL-397, M1A-261, RC-4364, RD-3825, RGS-297, RGK-045, RC-4132, RO-7325, RC-3935, RD-7243, SC-3915, RGS-617, RD-2142, RC-3315, RB-3910, RL-1674, RIX-317, RGN-094, RL-1367, RC-3747, RL-1576, RC-2861, MIG-057, RP-4927.

Que, el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPP de fecha 24 de junio del 2010, precisa: “El transportista autorizado, que opte por continuar operando en el servicio, deberá solicitar la renovación del permiso de operaciones...” pedido realizado con expediente administrativo N° 2198 del 14 de marzo del 2011.

Que, mediante Informe N° 143-2011-SGAL-MPP de fecha 08 de abril del 2011 la Subgerencia de Asesoría Legal, indica emitir la resolución sobre actualización de la Resolución de Alcaldía que otorgue la autorización del permiso de operación de Empresa de Transporte en acotación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley 27972 y de la Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPP de fecha 24.06.2010.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la Asociación de Transportistas “CHASQUI TOUR”, la autorización en la forma de Permiso Excepcional que le autoriza prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en la ruta de **CIUDAD DE DIOS - PUENTE GUADALUPE Y VICEVERSA** de acuerdo a los términos siguientes:

RUTA : CIUDAD DE DIOS - PUENTE GUADALUPE Y



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

	VICEVERSA.
ORIGEN	: CIUDAD DE DIOS
DESTINO	: PUENTE GUADALUPE
ITINERARIO	: CIUDAD DE DIOS - PUENTE GUADALUPE
FRECUENCIAS	: SEGÚN USUARIO
FLOTA VEHICULAR	: 35 UNIDADES.
FLOTA OPERATIVA	: 35 UNIDADES.
PLACAS DE UNIDADES	: RL-1572, RL-2035, RC-3189, T1E-724, RGY-512, RD-7346, RGH-277, RE-7574, RC-5030, SIG-195, RGO-179, RQL-397, M1A-261, RC-4364, RD-3825, RGS-297, RGK-045, RC-4132, RO-7325, RC-3935, RD-7243, SC-3915, RGS-617, RD-2142, RC-3315, RB-3910, RL-1674, RIX-317, RGN-094, RL-1367, RC-3747, RL-1576, RC-2861, MIG-057, RP-4927.

ARTICULO SEGUNDO.- La vigencia de la autorización tendrá una duración de dos (02) años, renovable con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos de tasas serán los siguientes:

1. Tarjeta de Circulación: De 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.
2. Inspección Técnica: dos (02) veces por año, cada seis (06) meses.

ARTICULO CUARTO.- La falta de pago de dichas tasas, mencionadas en el artículo anterior deja sin efecto la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Queda encargada la Unidad Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para que conjuntamente con el Apoyo de la Policía Nacional del Perú norme el cumplimiento de los artículos mencionados en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Unidad. Transportes y Tránsito
Interesado
Archivo